

## LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ORELLANA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### Resolución No. DOR-DDORDFC23-00000001

#### Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico funcional, determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que mediante Resolución No. Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas:

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 161 de 03 de octubre de 2022, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió la Reforma al Página 2 de 19 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas.

Que, la disposición general sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, indica que, en función de la demanda de productos y servicios, el Servicio de Rentas Internas incorporará las Direcciones Zonales, que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el literal e) del número 2.1.1.1. del artículo 10 del referido Estatuto menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que, mediante numeral 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRENI23-00000026-E, emitida el 01 de marzo de 2023, suscrita por el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas,

encargó las funciones de Director Distrital, de la Dirección Distrital de Orellana del Servicio de Rentas Internas, al servidor Christian Daniel Quintana Ojeda, desde el 01 al 31 de marzo de 2023, inclusive.

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Resolución No. SRI-SRI-2023-0043-M, el Director General del Servicio de Rentas Internas dispuso la implementación del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos y sus instrumentos complementarios.

Que, con fecha 1 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000001, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383. Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de mayor transparencia, eficacia y eficiencia en la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

Que, es necesario unificar y actualizar las delegaciones asignadas a los departamentos de la Dirección Distrital de Orellana del Servicio de Rentas, alineadas a la nueva estructura organizacional y a las necesidades institucionales. En ejercicio de la facultad que la ley le confiere:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Jefe Distrital del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Distrital de Orellana, las siguientes atribuciones:

- a) Requerimientos de información y contestaciones a las solicitudes de ampliación de plazo de los requerimientos de información;
- b) Comunicaciones a los contribuyentes tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;
- c) Comunicaciones para requerir el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes o responsables;
- d) Oficios de respuesta a trámites dirigidos al Departamento de Gestión Tributaria y que sean de mero trámite para el ejercicio o la sustanciación de sus correspondientes procedimientos administrativos;
- e) Comunicaciones previas a la emisión de liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, encontradas en las declaraciones de los contribuyentes o detectadas al confrontar la información de dichas declaraciones con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros;
- f) Comunicaciones tendientes para informar a los contribuyentes sobre las inconsistencias detectadas en sus declaraciones y anexos de información, que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria;
- g) Preventivas de clausura tendientes a controlar la omisión de los contribuyentes en lo referente a declaraciones y anexos;
- h) Preventivas de clausura por la no presentación de información solicitada por la Administración Tributaria;
- i) Documentos de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;

- j) Liquidaciones de pago por diferencias en las declaraciones que impliquen valores a favor del Fisco por concepto de impuesto, intereses y/o multas, que sumadas no excedan los USD 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América);
- k) Liquidaciones que impliquen valores por cobrar a favor del Fisco por concepto de intereses, multas o que determinen valores de anticipos, que sumadas no excedan los USD 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América);
- l) Resoluciones de aplicación de diferencias cuyo monto no supere los USD 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América);
- m) Resoluciones u oficios que atiendan todo tipo de solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros, asignadas al Departamento de Gestión Tributaria de acuerdo con el Catálogo de servicios vigente o su similar;
- n) Actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos expedidos en el Departamento de Gestión Tributaria y de las solicitudes o peticiones asignadas de acuerdo con el Catálogo de servicios vigente o su equivalente.
- o) Resoluciones rectificatorias a los actos administrativos emitidos dentro del ámbito de competencia por el Departamento de Gestión Tributaria;
- p) Resoluciones de extinción de actos administrativos emitidos dentro del ámbito de competencia del Departamento de Gestión Tributaria;
- q) Resoluciones u oficios relativas a la autorización de depreciación acelerada; y,
- r) Actos administrativos y de simple administración que se realicen en la tramitación de denuncias tributarias.
- s) Actos administrativos, de simple administración o de mero trámite, que se emitan en el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos expedidos en el Departamento de Gestión Tributaria, y de las solicitudes o peticiones asignadas de acuerdo con el Catálogo de servicios vigente o su equivalente;

**Artículo 2.-** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Jefe Distrital del Departamento de Asistencia al Ciudadano de la Dirección Distrital de Orellana, las siguientes atribuciones:

- a) Oficios de requerimientos de información y/o comparecencias, exhibición de documentos, relacionados a los procesos de Asistencia al Ciudadano;
- b) Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de ampliación de plazos para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria relacionados con los procesos de Asistencia al Ciudadano;
- c) Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos;
- d) Providencias en las que se solicita a los sujetos pasivos aclarar, completar o justificar sus solicitudes;
- e) Oficios de atención a peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información solicitada mediante requerimientos de información;
- f) Certificados de Cumplimiento Tributario y Deuda Firme;

- g) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;
- h) Resoluciones, oficios o certificados de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por estudios en el exterior y/o por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas reconocidas por el Estado;
- i) Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyente;
- j) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente.
- k) Certificados liberatorios y de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
- l) Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.
- m) Respuesta a peticiones de solicitudes de capacitación o brigadas móviles.
- n) Resoluciones u oficios de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
- o) Respuesta a peticiones de solicitudes de reverso de exoneraciones.
- p) Cualquier acto administrativo, de simple administración o de mero trámite que se emitan en el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos expedidos dentro del ámbito de las competencias del Departamento de Asistencia al Ciudadano y que se encuentren delimitadas en el Catálogo de Servicios o su equivalente.

**Artículo 3.-** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Jefe Distrital de Soporte Operacional de la Dirección Distrital de Orellana, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actos de simple administración, en lo que corresponda a su competencia.

**Artículo 4.-** En caso de ausencia del Jefe Distrital del Departamento de Gestión Tributaria, del Jefe del Departamento de Asistencia al Ciudadano, y del Jefe de Soporte Operacional, de la Dirección Distrital de Orellana; se delega estas atribuciones a la persona que subroga dichas funciones.

**Artículo 5.-** Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Distrital de Orellana del Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 6.-** Disponer a los servidores de los diferentes Departamentos de la Dirección Distrital de Orellana, efectuar las notificaciones de los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos expedidos por sus Departamentos dentro del ámbito de sus competencias; esto, sin perjuicio de la facultad propia que mantiene la Secretaría Distrital, para efectuar y ejecutar dichas notificaciones.

**Artículo 7.-** Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que disponen, realizan y emiten los diferentes Departamentos de la Dirección Distrital de Orellana.

**Artículo 8.-** Los delegados establecidos por la presente resolución deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 9.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Disposición Derogatoria. –**

Deróguese la Resolución No. **DZ2-DZORDFC21-00000001**, publicada en la página web institucional del 03 de junio de 2021

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de El Coca, a 06 de marzo de 2022.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la (f) el Ing. Christian Daniel Quintana Ojeda, Director Distrital de Orellana del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de El Coca, a 06 de marzo de 2023.

Lo certifico.-

Ing. Mario Roberto Galarza Guamanquispe  
**SECRETARIO DISTRITAL DE ORELLANA**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**